TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No:	070 DE 2026
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS JURIDICOS, DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUIDICIAL EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**No. 121 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026.**
RUBRO PRESUPUESTAL:	**2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**
PLAZO:	Dos (2) meses
VALOR:	**NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.800.000).**
FORMA DE PAGO:	**LA EDUP** pagará mediante dos (2) actas mensuales por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.900.000)** y/o proporcional por días laborados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente acompañada de un informe de actividades con el visto bueno del supervisor y/o interventor, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, certificando el pago de aportes a seguridad social y parafiscales como persona jurídica o natural
SUPERVISOR:	DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
CONTRATISTA:	ANGELA MARIA VELEZ GOMEZ
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC: 1.010.162.683
DIRECCION:	Calle 112 No 16-04 mz 9 casa 11 Mukava del Valle
TELEFÓNO/CELULAR:	3217460416
EMAIL:	angelamariavelez@hotmail.com

En mi condición de supervisor, me permito justificar la adición y prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 070-2026 suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP y ANGELA MARIA VELEZ GOMEZ, cuyo objeto es prestar los servicios profesionales para desarrollar actividades relacionadas con los procesos jurídicos, de defensa judicial y extrajudicial en la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP.

1. JUSTIFICACION O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Resulta necesario adicionar y prorrogar el contrato en mención, dado que en la planta de cargos de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP no se cuenta con personal suficiente, por lo cual se ha evidenciado la necesidad de continuar fortaleciendo el acompañamiento y la gestión jurídica de la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza de las actuaciones judiciales y extrajudiciales, la necesidad de atender oportunamente los requerimientos que se presentan y garantizar el seguimiento de los asuntos jurídicos; brindar el acompañamiento en cuanto a la revisión legal y concordante con el manual de contratación de la entidad de la contratación necesaria para el desarrollo de todas las actividades de la entidad; al igual en la respuesta a los diferentes órganos de control y a la ciudadanía en general. Dado que estas actividades continúan siendo necesarias y el plazo del contrato vence el 7 de noviembre de 2026, resulta indispensable la prórroga del contrato por un (01) mes y una adición por CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.900.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, sin exceder el límite previsto en el artículo 24 de la Resolución de Gerencia No. 007 de 2017, asegurando así la continuidad de las tareas encomendadas a la contratista, quien viene desarrollando las actividades a satisfacción.

En este orden de ideas, en mi calidad de supervisor del contrato, considero plenamente justificada la adición del valor del contrato y la prórroga en tiempo en los siguientes términos:

VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.900.000)
PRORROGA DEL CONTRATO:	UN (01) MES.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165 del 5 de noviembre de 2026.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN Y LA PRÓRROGA.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia No. 007 de 2017 en su artículo 24 MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES, ANTICIPOS Y PRÓRROGAS, indica: (…) *Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del mismo, las partes suscribirán un acta modificatoria, previo el visto bueno del interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente. En los contratos celebrados por EDUP podrán entregarse anticipos o pagos anticipados (Según requisitos de ley), pero siempre se exigirá la póliza que cubra este riesgo.*

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, como tampoco se podrá pactar una adición superior al 50% del valor pactado inicialmente, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. En Contrato de Obra no podrán realizarse modificaciones superiores al 20 % de la obra inicialmente contratada. PARAGRAFO PRIMERO. En atención a la necesidad del servicio y previa elaboración de la justificación, la Empresa podrá adicionar el valor de los contratos hasta en el 50% pactado inicialmente.

Para constancia, se firma en la ciudad de Pereira a los **cinco (5)** días del mes de noviembre del año **DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Director Administrativo y Financiero